



Unidad tramitadora: Unidad de Comercio y Mercados  
AJT/1227/2025 Comercio  
Código documento: COM19I0029

Asunto: Convenio

**CONVENIO A FORMALIZAR CON EL AYUNTAMIENTO DE VIC Y LA FEDERACIÓN DE  
COMERCIANTES VIC COMERCIO PARA EL FOMENTO DEL COMERCIO LOCAL DE LA CIUDAD  
DE VIC**

**REUNIDOS**

Por una parte, el Ayuntamiento de Vic, representado por la señora Elisabet Piella i Pons, concejala de comercio, mercado de marchantes y mercado municipal, del Ayuntamiento de Vic en uso de -las atribuciones que le confiere la habilitación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 2 de febrero de 2026 por el que se la faculta para la firma del presente convenio; y asistida por la secretaria del Ayuntamiento, la Sra. Montserrat Freixa i Costa.

Por otro, la Federación Vic comercio, con CIF G66222324, representada por la presidenta, la señora Núria Simon i Roig.

**ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN**

**I.** Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación la promoción del comercio local de la ciudad de Vic, y en particular, el pequeño y mediano comercio como rasgo diferenciadores y potenciador de actividad económica de la ciudad.

**II.** Que para dar respuesta a esta necesidad hay que subvencionar la actividad de dinamización comercial de la federación de comerciantes Vic Comerç.

**III.** Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social promocionar el comercio de la localidad de Vic, desde su conjunto como ciudad, desde el ámbito territorial de sus asociados y desde el propio comercio.

**IV.** Que la finalidad del presente Convenio es la regulación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención por parte del Ayuntamiento de Vic a la Federación de comerciantes Vic comercio, para hacer frente a los costes que generan los gastos derivados de la actividad de apoyo y representación del comercio local de la ciudad de Vic.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:



## PACTOS

**Primero.- OBJETO:** El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto/actividad siguiente: Acciones de dinamización del comercio local de la ciudad de Vic.

### **Segundo.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD QUE SE REALIZARÁ:**

**Tercero.-** La Federación de comercio desarrollará campañas de dinamización de comercial consistentes en sorteos mediante el uso de la tarjeta urbana y la organización y desarrollo de la tienda en la calle.

### **Cuarto.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:**

El Ayuntamiento a través del Área de comercio y promoción económica subvencionará a la Federación de comerciantes Vic Comerç con un importe de 25.000 € (veinticinco mil euros), para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Este importe irá a cargo de la partida T27 08 4312 480000 Subvención Vic Comercio del presupuesto del Ayuntamiento de Vic del año 2026.

### **Quinto.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

### **Sexto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las acciones de dinamización del comercio local de la ciudad de Vic, que se llevará a cabo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

### **Séptimo.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:**

El beneficiario deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 15 de noviembre de 2026, mediante la presentación de un compte justificativo simplificado, que contendrá:

- 1) Memoria de la actuación en la que se justifique el cumplimiento de las condiciones : las actividades realizadas, las personas participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
- 2) Relación de gastos de la actividad.
- 3) Relación de otros ingresos o subvenciones con la misma finalidad o declaración de inexistencia.
- 4) Un único documento PDF firmado digitalmente por el presidente o secretario de la entidad que incluya todos los documentos que acrediten el total del gasto justificado : facturas y comprobantes de pago.



- 5) Un único documento PDF que incluya toda la documentación en la que se ha utilizado el logotipo del Ayuntamiento de Vic para difundir las actividades subvencionadas.

2.- En la confección de la relación de gastos (memoria económica) se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Se deberá indicar y justificar un gasto por un importe igual o superior al coste de la actividad. Ahora bien, se aceptará una desviación en los términos previstos en el apartado "Desviación y revocación de la subvención".
- 2) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.
- 3) Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y presentar los comprobantes de pago.

Esta justificación se presentará por el beneficiario mediante los modelos normalizados disponibles en el trámite "*Subvención. Justificación de una subvención*" en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic:

- a. Anexo A – Memoria de la actuación
- b. Anexo B – Relación de gastos de la actividad
- c. Anexo C – Relación de los ingresos recibidos

### **DESVIACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención, la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado no puede ser superior al 50%. El incumplimiento de este porcentaje máximo comportará la revocación total de la subvención concedida. La revocación puede dar lugar al reintegro de la cuantía de subvención percibida indebidamente y de los intereses de demora correspondientes.

En cualquier caso, si la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado no es superior al 20%, se mantendrá el importe concedido, siempre que se consideren cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención.

Una desviación superior al 20% y que no supere el 50% comportará el reajuste del importe concedido, de forma proporcional en la parte que supere el 20%.

### **GASTOS SUBVENCIONABLES**

Son gastos subvencionables los que se establecen en este convenio y que, en todo caso, cumplan los requisitos siguientes:



- a) Deben ser gastos necesarios y corrientes para responder a la naturaleza de la actividad subvencionada de carácter no inventariable.
- b) Su coste no puede ser superior al valor mercado.
- c) Serán subvencionables los gastos de las actividades que se ejecuten durante el periodo del proyecto subvencionado.
- d) Estos gastos deben estar efectivamente pagados por el beneficiario/a en el momento de la justificación.
- e) El IVA no será subvencionable cuando el/la beneficiario/a pueda repercutirlo.
- f) Que sean verificables. A tal efecto, las entidades beneficiarias deberán conservar evidencias de la correcta ejecución de las acciones.
- g) Los gastos serán subvencionables de acuerdo con el proyecto presentado.
- h) Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al importe del contrato menor (15.000€ + IVA en contratos de servicios y suministros; 40.000€ + IVA en contratos de obras), el beneficiario debe solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, debe hacerse de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse su elección expresamente en una memoria, si ésta no recae en la propuesta más económica.

Los gastos subvencionables, con carácter general, son los siguientes:

- **Gastos directos:** son todos los que están directamente vinculados al desarrollo de la acción subvencionada.
  - Retribuciones de personal: se incluirán el salario neto y los seguros sociales a cargo de la empresa del personal adscrito al desarrollo de la acción subvencionada.  
En el caso de personal asignado al proyecto a tiempo parcial, se aplicará la parte proporcional correspondiente, en función de la dedicación efectiva.
- **Gastos indirectos:** son aquellos gastos que no puedan vincularse directamente con el desarrollo del proyecto subvencionado pero que son necesarios para la realización del mismo.

El total de gastos indirectos para cada uno de los proyectos subvencionados será un porcentaje como máximo del 10% del importe subvencionado.



Los gastos indirectos pueden comprender las siguientes categorías:

- a. Los costes del personal directivo de la entidad beneficiaria no directamente vinculados al desarrollo del proyecto.
  - b. Los gastos en bienes consumibles no utilizados para la realización del proyecto.
  - c. Los gastos de administración y gestión.
  - d. Los gastos de alquiler
  - e. Los gastos de seguros
  - f. Los suministros
- **Gastos no subvencionables** que no pueden formar parte del presupuesto del proyecto financiado:
    - a) Las tasas e impuestos indirectos y los impuestos personales sobre la renta cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
    - b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
    - c) Las sanciones administrativas y penales, los intereses y recargos
    - d) Los gastos de procedimientos judiciales
    - e) Los gastos en inversión en equipos informáticos y mobiliario, e inmuebles y sus amortizaciones

**Octavo.- PAGO:**

1.- El Ayuntamiento realizará el pago anticipado del 50% de la subvención una vez firmado el convenio. El pago del 50% restante de la subvención se hará una vez comprobada y validada la documentación de la justificación del total de la subvención otorgada.

2.- Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.- Los gastos que se justifiquen, por el porcentaje que se impute a esta subvención, no pueden justificarse para otras convocatorias y/o ante otras administraciones públicas.

**Noveno.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:**

1.- Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.



3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los beneficiarios deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

7.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas beneficiarias deben adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta establecidas a continuación:

- a) Las personas beneficiarias adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de sus formas, siguiendo también los principios de actuación que establece la Ley de transparencia.
- b) Las personas beneficiarias deberán comunicar inmediatamente al órgano otorgante de la subvención las posibles situaciones de conflicto de intereses.

8.- El beneficiario deberá llevar una contabilidad separada de los ingresos y gastos de la subvención para cumplir con el artículo 14.1.f de la Ley General de Subvenciones.

**Décimo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:**

1.- Los beneficiarios deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

**Undécimo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:**



En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

#### **Duodécimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este convenio será vigente desde el día 1 de enero de 2026 y hasta el día 31 de diciembre de 2026.

#### **Decimotercero.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN**

1.- En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio en la fecha que se señala en las firmas electrónicas.

#### **Decimocuarto.- EXTINCIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Son causas de extinción o resolución del convenio las siguientes:

- a) La realización de su objeto o la expiración de su plazo.
- b) El incumplimiento de las obligaciones que se derivan.
- c) La avenencia de las partes signatarias, con la pérdida de los derechos económicos correspondientes.
- d) La imposibilidad de hacer frente a las obligaciones que dimanen del convenio.
- e) Las demás que legalmente procedan.

F\_GRPFIIRMA\_REGIDORS

F\_FIRMA\_2



**Ajuntament de Vic**



Código de verificación

6B1J4S2Y5O2A1X110R03